

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	13'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 6'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de riberas, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las que no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 13 de marzo.

Aguas

641

Dentro del plazo fijado en el anuncio núm. 2697 inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra correspondiente al día 2 de diciembre de 1929, relativo al aprovechamiento con destino al abastecimiento de Ubajo de un caudal de medio litro por segundo de tiempo, de aguas derivadas de las fuentes del Prado de los Huertos y de la Torre en jurisdicción de Mirafuentes y Mendaza; han presentado los Ayuntamientos de Sesma y Allo un Proyecto de aprovechamiento con destino al abastecimiento de dichas villas de un caudal de cuarenta y seis decilitros por segundo de tiempo de aguas derivadas de los manantiales denominados Fuente Vieja, Fuente de Caminos, Fuente del Cerrado, Fuente de la Belsa, Fuente de los Huertos y Fuente de San Antón en las jurisdicciones de Otiñano y Mirafuentes; sin que hayan presentado proyecto el Consejo de Ubajo ni ningún otro peticionario.

Las obras que afectan a las jurisdicciones de Otiñano (Torralba), Ubago y Cábraga (Mendaza), Mués, Los Arcos, Luquin, Arroniz, Sesma, Barbarin, Arellano y Allo son las siguientes: arquetas de captación visitables de cada uno de los manantiales: arqueta de reunión de las aportaciones de éstos; un tramo de la conducción general común para ambos pueblos desde la arqueta de reunión hasta el partidior situado en el cerro que domina Los Arcos calculado para un caudal de 4, 6 litros por segundo; el tramo de Los Arcos a Sesma y el de Los Arcos a Allo para caudal mitad; sendos depósitos reguladores de 200 metros cúbicos de capacidad y las distribuciones y saneamientos.

Las tarifas para el consumo de agua a domicilio que se pretende implantar en Sesma son: 1'63 pesetas el metro cúbico en los primeros veinte años y 0'20 pesetas la misma unidad después; y en Allo, 1'50 pesetas por metro cúbico durante los primeros veinte años y 0'20 pesetas después de transcurrido dicho plazo.

Ambos Ayuntamientos solicitan, llevar a cabo las obras con la subvención del Estado en la forma detallada en el apartado b) del artículo 6.º del R. D. de 9 de Junio de 1925 y solicitan con la concesión de las aguas la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de las expropiaciones de derechos de aprovechamiento de las aguas y de terrenos de particulares y la ocupación del dominio público e imposición de servidumbre de acueducto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del R. D. de 9 de Junio de 1925 y a los efectos del artículo 16 del R. D. número 33 de 7 de Enero de 1927 para que cuantos se consideren perjudicados por dichos peticiones puedan presentarse en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador ci-

vil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de treinta días consecutivos contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente.

Zaragoza a 28 de febrero de 1930.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Administración Central

702

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por orden de 21 de Octubre de 1929 (Gaceta de 1.º de Noviembre).

Esta dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 10 de Marzo de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

EDICTO

Continuación

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores bajo la responsabilidad que menciona el R. D. de 30 de Mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante QUINCE DIAS.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos, impugnándolas dentro del término de QUINCE DIAS siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente edicto en Logroño a cinco de Marzo de mil novecientos treinta.

Agustín Cadarso

Administración de Justicia

EDICTO

681

Por la presente se requiere al penado en causa número 21 de 1929 del Juzgado de Haro por el delito de Tenencia ilícita de armas de fuego Antonio Pedrido Corral de 19 años de edad hijo de Domingo y Josefa natural y vecino de Sobrado de las Monjas, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en el término de 10 días en esta Audiencia con el fin de ser reducida a prisión para cumplir la pena que le fué impuesta por este Tribunal en sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1929, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura y conducción del mismo, poniéndolo a disposición de dicho Tribunal con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Logroño a ocho de marzo de mil novecientos treinta.

El Presidente, D. de Guzmán de Lacalle.—P. S. M. Ignacio S. de Tejada.

EDICTO

662

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de abintestato por fallecimiento de don Antonio Pascual Hernández, natural de Gascuena

hijo de Diego y Antonia; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Antonio Pascual Hernández, haciéndose saber que se han presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo don Trifón-Eulogio, don José María, doña Manuela María Luisa y doña María de los Remedios Pascual Hernández, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a cuatro de marzo de mil novecientos treinta.

Martín Norberto.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

MATUTE

558

Don Cesar Augusto Sos de Garro, Juez municipal de Matute.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Matute, a quince de febrero de mil novecientos treinta, el señor don César Augusto Sos de Garro, Juez municipal de esta villa, constituida en audiencia pública y habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas por hurto de productos forestales, incoados en virtud de denuncia formulada por la Guardería forestal del pueblo de Valvanera, compuesta por don Sandalio Rioja Oca y don Niceto Jiménez, contra Fortunato Francia Valgañón, Marcos Francia Arenas, Lope Francia Arenas y Pedro Lerena Sánchez, los dos primeros mayores de edad y de esta vecindad y los dos últimos menores de edad con domicilio en esta villa y oído el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al Fortunato Francia a la multa de diez pesetas en papel de pagos al Estado y la mitad de las costas de este juicio y al Marcos Francia a la indemnización al Estado de las noventa pesetas que los guardas hacen mención en su denuncia y a un día de arresto, y a los menores de edad la pena que los pueda caber según la ley: estos individuos según el criterio del Juez, las responsabilidades debe llevarlas a cabo el Tribunal de menores: que la otra mitad de costas las pagará el Marcos Francia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

C. Augusto Sos.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la ha dictado, en audiencia pública del día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lucio Jiménez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Marcos Francia Arenas, de ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de conformidad al art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente en Matute, a 18 de febrero de 1930.

El Secretario, Lucio Jiménez.—El Juez municipal, César Augusto Sos.

Logroño

566

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado entre partes de la una y como denunciante y apelado el guarda jurado de Rivafrecha, Angel Matilla, y de otra y como denunciados y apelantes José García Terroba y Salustiano Ruiz Clavijo Larrinaga, vecinos también de Rivafrecha y en el que también ha sido parte el Fiscal municipal, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta, el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de Rivafrecha, seguidos entre partes el Fiscal municipal, Angel Matilla, José García y Salustiano Ruiz Clavijo, estos vecinos de dicho pueblo por pastoreo abusivo y cuyos autos penden en este Juzgado por virtud de la apelación interpuesta por los denunciados José García y Salustiano Salustiano Ruiz Clavijo contra la sentencia dictada por el Juez municipal de Rivafrecha.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo revocar y revoco la sentencia dictada por el Juez municipal de Rivafrecha en 29 de noviembre último y en su virtud debo absolver y absuelvo a los denunciados José García Terroba y Salustiano Ruiz Clavijo Larrinaga de la denuncia objeto del juicio de donde dimana este rollo con declara-

ción de las costas de oficio en ambas instancias. Deduzcase por el Juzgado municipal de Rivafrecha el oportuno testimonio de los particulares necesarios respecto a la presunta falta de daños en fincas de Manuel Ruiz Clavijo que no ha sido denunciada y se revise por separado el correspondiente juicio de faltas para que puedan las partes hacer uso en el de los derechos que la Ley concede. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Martín N. Castellanos.

Y para que sea notificado al Angel Matilla por medio del Boletín Oficial de la provincia pongo el presente para su publicación en dicho periódico oficial.

Dado en Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

Administración Municipal

ANUNCIO

692

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de marzo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rincón de Soto a 11 de marzo de 1930.

El Alcalde,

Segundo Moreno

ANUNCIO

686

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Matute a 10 de marzo de 1930.

El Alcalde,

Felix Montes

ANUNCIO

655

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo a 8 de marzo de 1930.

El Presidente de la Junta general del repartimiento,

Bonifacio Espinosa

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 26 de febrero último, la cual fué presidida por don Alfredo Muñoz y Matínez de Morentín, y asistieron los diputados señores Santaolalla, Ibarra, Gutiérrez de Barchenas, Díaz y Remón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 12 del próximo mes de marzo, dando principio el acto a las doce.

Aprobar el proyecto para llevar a cabo la construcción del camino vecinal de Hormilla a la carretera de Burgos a Logroño, y el reformado del camino vecinal de Castroviejo a Santa Coloma.

Abonar a la Alcaldía de Rodeno la subvención de mil pesetas que le fué concedida por acuerdo de 12 de julio del año último, para construcción de las escuelas de dicha villa.

Id. id. de Igea la de 1.250 pesetas que le fué concedida por el mismo acuerdo y expresado objeto.

Conceder al apoderado del contratista de las obras de construcción de los caminos vecinales de Trevijano a la carretera de Piqueras a Logroño y de Uruñuela por Huérca-

nos al alto de San Antón, una prórroga de tres meses para la terminación de las obras de explanación de expresados caminos, sin incurrir en la multa correspondiente.

Ordenar a la Sección de Intervención expida libramiento en forma a favor del Ayudante Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales por las 1.575 pesetas que se concedieron como subvención para los gastos de estudios y redacción del proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Tudelilla, más 1.925 que tiene depositadas aquel Ayuntamiento con el mismo fin, significando a la Corporación municipal, que el original y copia del proyecto mencionado, deberá presentarlo en el Gobierno civil de la provincia, con la instancia correspondiente, a los efectos de solicitar del Estado la oportuna subvención, para llevar a cabo las obras, según determina el real decreto de 9 de julio de 1925.

Dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional telegrama, rogándole preste su mayor atención ala defensa de los intereses vitícolas de la región, designando una comisión compuesta de los señores diputados don Juan José Alonso, y don Andrés Ibarra para que representen a la Diputación en los actos que han de celebrarse en Madrid el día 2 del próximo marzo, en defensa de la viticultura Española.

Id. id. al Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Culto, rogándole la reposición del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cervera del río Alhama, suprimido por R. O. de 30 de diciembre de 1926, y designar al señor Diputado provincial por aquel distrito don Francisco Remón Jiménez, para que represente a la Diputación en todos los actos que con aquel objeto, y hasta conseguir la reposición, se celebren, tanto en Madrid como en Cervera del río Alhama.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Arturo Montoya Velandia, soltero de 50 años de edad, natural y vecino de esta Ciudad.

Retirar la pensión de una peseta diaria desde el día primero de marzo próximo que venia disfrutando el pobre Vicente Miranda Aldea, vecino Calahorra.

Acceder a lo solicitado por doña Julia Martínez Martínez, mayor de edad y vecina de esta Capital, de que se le entregue su hijo que depositó en el torno del Asilo, previo abono de los gastos causados o justificación de pobreza en su caso.

Admitir en el Manicomio provincial a Teresa Ruiz Ruiz, casada, de 41 años de edad, natural de Lagunilla y vecina de esta Capital; Félix García Cristobal, soltero de 16 años

de edad; Manuel Hernández Sáenz, casado, de 52 años de edad natural y vecino de Anguiano y Eusebio González Silvestre, soltero de 26 años de edad, que lo es de Villarta Quintana.

A propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio provincial, se acordó la salida del internado Marcos Araice Matute, por haber obtenido la curación clínica en el proceso mental que padecía.

Remitir nuevamente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia las certificaciones de los dementes en observación Fermín González de la Mata, vecino de Miranda de Ebro; Agueda Antón Elías, vecina de Vitoria; Dolores Ortega Avizanda, vecina de esta Capital, a fin de que se instruyan los oportunos expedientes de incapacidad civil que determina el artículo 6.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1885.

Id. id. a la Alcaldía de Anguiano, la certificación con el resultado de la observación del presunto demente Canuto Sáenz, para que sin pérdida de tiempo bien por la familia, o de oficio, en el caso de que el alienado carezca de parientes o se hallen ausentes, se instruya el expediente judicial de incapacidad, interesando a la vez de la Alcaldía acuse recibo de dicha certificación.

Aprobar varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Id. id. la nómina de dietas de inspección y vigilancia de vengadas por el personal de la Sección de Vías y obras, relativas a los caminos vecinales en construcción y reparación por contrata, importante 757'50 pesetas.

Id. id. la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de marzo, importante 411.034'74 pesetas.

Informar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, los expedientes y proyectos presentados por don Calixto Terés, como apoderado del Ilmo. señor Obispo de Calahorra y la Calzada, y don Francisco Jaureguibertía, en nombre de la Sociedad anónima «Electra Vasco-Alavesa» para establecer el primero, una línea eléctrica de alta tensión propiedad de la Sociedad anónima «Electra Recajo» al nuevo Seminario Conciliar, y el segundo, una línea de transporte de energía eléctrica, desde uno de los saltos de la antigua eléctrica de electra de Haro al barrio de la estación, al Arrabal del Castillo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del

vigente Estatuto provincial, se publica en este periódico Oficial.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Benigno Macua.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Santa Eulalia Bajera
Año de 1930

483

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 5 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Patrío Garrido Benito
Venancio Ibañez Pérez
Isidoro Garrido Harce
Constantino Sota Gimenez
Martín Calvo y Calvo

MAYORES CONTRIBUYENTES

Santiago Jimenez Garrido
Maximiano Ibañez Murillas
Blas Ruiz González
Ronaldo Martínez Manso
Pauline Manso Ascarza
Eusebio Ascarza Ortigosa
Lucas Ascarza Ortigosa
Eluterio Ascarza Ortigosa
Antonio Ibañez Pérez
Gergori Pérez Monso
Antonio Calvo Llorente
Pedro Arpón Harce
Vicente Calvo y Calvo
Domingo Ortigosa Manso
Francisco Fernandez Garrido
Francisco García Pérez
Domingo Ezquerre Ruete
Bonifacio Ezquerro Dominguez
Elías Gonzalez Ortigosa
Manuel Manso Arpón

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Santa Eulalia Bajera a 15 de Febrero de 1930.—El Alcalde en funciones, Constantino Sota.—El Secretario, Teófilo Torrecilla.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Enciso

Año de 1930

351

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Jenara Salas Santos
Segundo Fernandez Gutierrez
Plácido Marin Salas
Ruperto Martinez Ochoa
Jesús Quemada Martínez
Valentin Ochoa Mazo
Bustín Martínez Martínez
Pedro Peraz Palacios
Manuel Cuadra Dominguez

MAYORES CONTRIBUYENTES

Santiago Quemada Zapatero
Manuel Ruiz Martínez
Manuel Heras García
Gil Martínez Romero
Clemente Tranque Garoía
Angel Muniñaa Calleja
Eusebio Anchelegues Anson
Pedro Zalabardo Jimenez
Pedro Cenicero Cuadra
Manuel Fernandez Mazo
Hilario Dominguez Dominguez
Mateo Ibáñez Muro
Ciriaco Jimenez Blanco
Lucas Dominguez Garrico
Pedro Ochoa Martínez
Felipe Sanchez Ochoa
Carlos Ochoa Benito
Felix Hernandez Martínez
Felix Diego Salas
Manuel Alonso Torquemada
Gregorio Sáenz Perez
Saturnino Mazo Blanco
Vicente Martínez Collado
Juan Lacosto Siere
Ambrosio Jimenez Ochoa
Bruno Lafuente Fernandez
Rufino Palacios Perez
Martín Ochoa Daminguez
Lorenzo Martínez Martínez
Victorcano Jimenez Marques
Eusebio Rodrige Heras
Estanislao Fernandez Martínez
Sebastian Martínez Martínez
Anselmo Heras Heras

Dionisio Alonso Morales
Segundo León Jiménez

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Enciso a 31 de enero de 1930.—El Alcalde, Jenaro Salas.—El Secretario, Ilegible.

Administración de Justicia

648

Don Cándido Calvo Pascual, Juez Municipal de la villa de Sorzano.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso abierto para cubrir las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente dichas plazas para su provisión a concurso libre conforme al último párrafo del artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, haciendo constar que esta población cuenta con 560 habitantes.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días ante el señor Juez de primera Instancia de este partido de Logroño a contar desde en que aparezca este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Logroño a 7 de marzo de 1930.

El Juez municipal, Cándido Calvo.

Administración Municipal

ANUNCIO

672

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de marzo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Rasillo a 10 de marzo de 1930.
El Alcalde,
Pablo Marina

EDICTO

674

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público qua desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pedroso a 8 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Pablo García

ANUNCIO

680

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Heras a 10 de marzo de 1930.

El Alcalde,
José Rodríguez

ANUNCIO

293

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 9 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Alvaro Martínez Rubio, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.
Don Pablo Gómez Hernán-

dez, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Don Deogracias Martínez Fernández, mayor contribuyente por industrial y comercio domiciliado en este término.

PARTE PERSONAL

Don Hipólito Viniegra Rubio, cura párroco.

Don Rufino Gómez Martínez, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Don Inocencio Ruiz Munilla, mayor contribuyente por urbana.

Don José García Jiménez, contribuyente por industrial y comercio,

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Lumberras a 29 de Enero de 1930.

V.º B.º

El Alcalde

Antonio Fernández

ANUNCIO

643

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Yécora, a 6 de marzo de 1930.

El Presidente de la Junta general del repartimiento,

Francisco Díez